



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO
AL PEDIDO NÚMERO 052/17

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO NÚMERO **052/17**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **KARLA MAGDALENA ROSAS VÁZQUEZ**, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES, EN SU CALIDAD DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, ASIMISMO PARTICIPAN EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO **MOISES POBLANNO SILVA**, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA METLIFE MÉXICO, S.A., LEGALMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ZDENA MORALES AGUILERA**, EN SU CARÁCTER REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y, A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, FUNDAMENTO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de julio de 2017, **"LA SECRETARÍA"** celebró con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, el pedido número **052/17** en lo sucesivo **"EL PEDIDO"** relativo al *"SERVICIO DE SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES INSCRITOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS ADMINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES"*, en adelante **"EL SERVICIO"**.
2. En la carátula de **"EL PEDIDO"** y en el ANEXO TÉCNICO de este, se estableció la vigencia de las 00:00 horas del 01 de julio de 2017 y hasta las 24:00 horas del 31 de marzo de 2020.
3. En la cláusula TERCERA de **"EL PEDIDO"**, se estableció que por **"EL SERVICIO"** se pagaría un monto de mínimo de **\$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.)**, ambos montos sin el impuesto al valor agregado (I.V.A.).





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO
AL PEDIDO NÚMERO 052/17

4. En la cláusula NOVENA de **"EL PEDIDO"** se estableció que **"LA SECRETARÍA"** podrá modificar el mismo, previo acuerdo con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad aplicable, estableciendo que cualquier modificación deberá formalizarse por escrito.
5. Mediante oficio número DSE/DG/01607/2020 de fecha 11 de marzo de 2020, el Director General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, solicitó a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** su consentimiento ampliar la vigencia de **"EL PEDIDO"** de las **00:00:01 horas del 01 de abril de 2020 a las 24:00:00 horas, del 30 de septiembre de 2020**; así como incrementar los montos mínimo por la cantidad de **\$24,000.00 (Veinticuatro Mil Pesos 00/100 M.N.)**, y máximo por **\$60,000.00 (Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, ambos montos sin el impuesto al valor agregado (I.V.A.).
6. Mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2020, la apoderada legal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifestó la aceptación de su representada para llevar a cabo la modificación solicitada por **"LA SECRETARÍA"** mediante la celebración de un convenio modificatorio a **"EL PEDIDO"**, en los términos propuestos por **"LA SECRETARÍA"**, asegurando la continuidad y operación de **"EL SERVICIO"** con los mismos términos y condiciones establecidos en **"EL PEDIDO"**.
7. A través del oficio número DSE/DG/01807/2020, de fecha 26 de marzo de 2020, el Director General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de **"LA SECRETARÍA"**, solicitó a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de **"LA SECRETARÍA"** para ampliar la vigencia de **"EL PEDIDO"** de las 00:00:01 horas del 01 de abril de 2020 a las 24:00:00 horas, del 30 de septiembre de 2020; así como incrementar los montos mínimo por la cantidad de **\$24,000.00 (Veinticuatro Mil Pesos 00/100 M.N.)**, y máximo por **\$60,000.00 (Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, ambos montos sin el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

FUNDAMENTO LEGAL

El presente convenio modificatorio se suscribe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, primero y último párrafo de su Reglamento; por lo que, de acuerdo con lo establecido en dichos preceptos, **"LA SECRETARÍA"** podrá ampliar el monto establecido en **"EL PEDIDO"** y su vigencia mediante convenio modificatorio.





DECLARACIONES:

- I. **"LA SECRETARÍA"** declara que:
 - I.1. Mediante oficio número UAF04919/2019 de fecha 15 de noviembre de 2019, la Directora General Adjunta de Adquisiciones y Control de Bienes, Karla Magdalena Rosas Vázquez, fue designada por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, José Antonio Domínguez Carballo, para que se encargara del despacho de los asuntos encomendados a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, en suplencia del Director General de Bienes de Inmuebles y Recursos Materiales con fundamento en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
 - I.2. Karla Magdalena Rosas Vázquez, Directora General Adjunta de Adquisiciones y Control de Bienes, en su calidad de Encargada del Despacho de los Asuntos encomendados a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, en suplencia del Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente convenio modificatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones I, V, VI y XII de su Reglamento Interior, y el artículo Sexto del Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, tiene las facultades en materia de contrataciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de abril de 2013 y reformado mediante diverso publicado en el mismo medio oficial de difusión de fecha 12 de agosto de 2015.
 - I.3. El presente instrumento jurídico es el primer convenio modificatorio de **EL PEDIDO**", atendiendo a las razones fundadas y explícitas manifestadas por Moisés Poblanno Silva, Director General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, mediante oficio referido en el Antecedente 7 del presente instrumento jurídico y la justificación que le acompaña.
 - I.4. Por lo que respecta a la existencia de los recursos presupuestales para el periodo comprendido del 01 de abril al 15 de junio de 2020, cuenta con la certificación de suficiencia presupuestaria número DGPOP 00097 de fecha 26 de marzo de 2020 emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO
AL PEDIDO NÚMERO 052/17

II. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que:

- II.1. Zdena Morales Aguilera, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con poderes amplios, suficientes y necesarios para suscribir el presente convenio modificatorio, asimismo, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- II.2. Está de acuerdo en que mediante el presente convenio modificatorio se amplíe la vigencia dispuesta en la carátula de "EL PEDIDO", y el monto mínimo y máximo establecido en la cláusula TERCERA del mismo; y seguir prestando "EL SERVICIO" bajo los mismos términos y condiciones originalmente pactadas.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio modificatorio tiene por objeto de ampliar la vigencia de "EL PEDIDO" de las 00:00:01 horas del 01 de abril de 2020 a las 24:00:00 horas, del 30 de septiembre de 2020; así como incrementar los montos mínimo por la cantidad de **\$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y máximo por **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, ambos montos sin el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

SEGUNDA. MODIFICACIONES.- En virtud de lo pactado por "LAS PARTES" en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, se modifica la vigencia dispuesta en la carátula de "EL PEDIDO", y la cláusula TERCERA, para que a partir de la firma del presente convenio modificatorio quede redactada en los siguientes términos:

En la carátula de "EL PEDIDO":

"[...] VIGENCIA: De las 00:00:01 del 01 de julio de 2017 y hasta las 24:00:00 del 30 de septiembre de 2020. [...]"

En la cláusula TERCERA:

"[...] TERCERA.- MONTO: "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por el servicio objeto del presente Pedido, un monto mínimo de \$144,000.00



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO
AL PEDIDO NÚMERO 052/17

(CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DE PESOS 00/00 M.N.) y hasta un monto máximo de **\$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** ambos montos sin el I.V.A. [...]"

El monto por el que se amplía el presente convenio modificatorio asciende en el monto mínimo la cantidad de **\$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** y en el monto máximo la cantidad de **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo cual representa un incremento del 20% (Veinte por ciento) en ambos casos.

TERCERA. VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.- "LAS PARTES" aceptan que el presente instrumento surte efectos a partir de las 00:00:01 horas del 01 de abril a las 24:00:00 horas del 30 de septiembre de 2020.

CUARTA. El precio de **"EL SERVICIO"** será pagado conforme a los costos señalados en el **ANEXO II**, al que se hace referencia en la cláusula CUARTA de **"EL PEDIDO"** original.

QUINTA. CONTINUIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que este primer convenio modificatorio forma parte integrante de **"EL PEDIDO"**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en el presente convenio modificatorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **"EL PEDIDO"**, por lo que no se generará novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en el referido instrumento, conservando en su totalidad sus términos y condiciones salvo lo expresamente pactado en el presente instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que, por virtud del presente convenio modificatorio, no se genera novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en **"EL PEDIDO"**, por lo que éstos conservan en todos sus términos y condiciones, salvo lo expresamente pactado en el presente instrumento.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, y sin que medie error, dolo, lesión, violencia o mala fe, se firma el primer convenio modificatorio en cuatro tantos, al calce y al margen en cada una de sus fojas útiles



[Handwritten signatures in blue ink]




PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO
AL **PEDIDO NÚMERO 052/17**

por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, el 27 de marzo de 2020.

POR **"LA SECRETARÍA"**

POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**



KARLA MAGDALENA ROSAS VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA EN SUPLENCIA DEL
DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y
RECURSOS MATERIALES, CONFORME AL ARTÍCULO 55
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES.



ZDENA MORALES AGUILERA
METLIFE MÉXICO, S.A.,



ADMINISTRADOR DEL PEDIDO

MOISÉS POBLANNO SILVA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO
EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO
CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO NÚMERO **052/17** CELEBRADO ENTRE **"LA
SECRETARÍA"** Y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, CON FECHA 27 DE MARZO DE 2020.

